

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TIPO ORGÁNICO E INORGÁNICO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, EN LO SUCESIVO "**LA ENTIDAD**" REPRESENTADA POR EL **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA, **ASECA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO ESCOBAR DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. "**LA ENTIDAD**" declara que:

- I.1 La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "**LA ENTIDAD**", es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado medio de difusión oficial el 6 de febrero de 1986.
- I.2 Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con RFC ROOF660612M11, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "**LA ENTIDAD**", suscribe el presente instrumento la **I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN**, en su carácter de **DIRECTORA INDUSTRIAL**, con **R.F.C VAAM751110KY5**, servidor público designado para dar seguimiento, verificar y administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II y ARTÍCULO 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.
- I.5 "**LA ENTIDAD**" cuenta con suficiencia presupuestaria, otorgada mediante oficio número JBK.5.3/008/2024 de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Subdirección de Planeación y Finanzas, así como por la requisición con folio de autorización número **20240032**, de fecha **15 DE FEBRERO DE 2024**, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RFO**

**I.7** Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato..

**II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

**II.1.** Que la persona MORAL ASECA, S.A. DE C.V. es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número veinte mil novecientos setenta, de fecha diez de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del licenciado ADALBERTO PERERA FERRER, Notario Público número ochenta y dos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, **REALIZAR Y EJERCER ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁREA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, URBANO E INDUSTRIAL; PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA SOBRE ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, URBANO E INDUSTRIAL; DISEÑAR PROYECTAR Y CONSTRUIR OBRAS CON FINES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, DIFUNDIR LA PROBLEMÁTICA URBANA RELATIVA AL DETERIORO ECOLÓGICO, MEDIANTE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y ELABORACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL; ETC.**

**II.2.** Que su Apoderado Legal, el C. MARCO ANTONIO ESCOBAR DÍAZ, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acreditó mediante escritura pública número noventa y cuatro mil cuarenta y ocho, de fecha diez de junio del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del licenciado NICOLÁS MALUF MALOFF, Notario Público número trece del Estado de México.

Que su Apoderado Legal, el C. MARCO ANTONIO ESCOBAR DÍAZ, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligar en los términos establecidos en los mismos, a su poderdante "ASECA", S.A. DE C.V.

Que el C. MARCO ANTONIO ESCOBAR DÍAZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "ASECA", S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE950901TIA**.

**II.5 "EL PROVEEDOR"** declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en Avenida Reyes Heróles número 12, Colonia Tabla Honda, Municipio Tlalhepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54126, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TIPO ORGÁNICO E INORGÁNICO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$ 58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave Interna	Partida	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
N/A	35801	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TIPO ORGÁNICO E INORGÁNICO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR	SERVICIO	1	1	\$20,000.00	\$50,000.00

El precio unitario unitario por viaje es por la cantidad de **\$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 128.00 (CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$ 928.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TIPO ORGÁNICO E INORGÁNICO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “LA ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la Entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La revisión y aceptación del CFDI o factura electrónica, se realizará por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la recepción del CFDI o factura electrónica previamente aprobada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en la Subdirección de Planeación y Finanzas, ubicado en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos: **magaly.vazquez@pronabive.gob.mx**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará el pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio de **"LA ENTIDAD"**, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo estipulado en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

**SEXTA. VIGENCIA**

“LAS PARTES” convienen que el contrato presente tendrá una vigencia a partir del 01 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados. Sin embargo, se deberá dar cumplimiento al inciso J del ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO).

**NOVENA. GARANTÍA(S).**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar **dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los siguientes correos electrónicos: magaly.vazquez@pronabive.gob.mx; mayra.reyes@pronabive.gob.mx; y joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" **ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento al **ANEXO 2 (ANEXO TECNICO)**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"**

**"LA ENTIDAD", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"LA ENTIDAD"** designa como Administrador del presente contrato a la **I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN**, con RFC VAAM751110KY5, en su carácter de **DIRECTORA INDUSTRIAL** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

**"LA ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"LA ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS**

Para los servicios a suministrar, materia del presente contrato, no se aplicaran deductivas, de conformidad con lo señalado en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**.

#### **DÉCIMA CUARTA PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** no preste algún servicio, conforme a lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el precio unitario de **"EL SERVICIO"** no prestado sin incluir el I.V.A., de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea escindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad de valor de los mismos, que durante la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato se puedan causar a los bienes propiedad, bajo responsabilidad o en uso de **"LA ENTIDAD"** por motivo de la prestación del mismo, así como a sus empleados y/o terceros en sus bienes o persona, obligándose a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, por una suma asegurada del **10% (diez por ciento)** del importe máximo del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, por evento, en ella deberá establecer como beneficiaria a **"LA ENTIDAD"**, además de contar con renovación automática por evento, dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en el territorio nacional que garantice a partir del inicio del plazo de cumplimiento de **"EL SERVICIO"** y hasta el 31 de diciembre de 2024.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ya cuente con una póliza de responsabilidad civil general expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Que la cobertura ampare del inicio del plazo de cumplimiento de **"EL SERVICIO"** y hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Que se encuentre pagada al momento de la suscripción del contrato.
3. Que la suma asegurada no sea inferior al **10% (diez por ciento)** del importe máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por evento.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dichas pólizas, **"EL PROVEEDOR"** se hará cargo de la totalidad de los gastos que se lleguen a causar, comprometiéndose a sufragar el excedente en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de que la compañía aseguradora determine el valor de daño, el pago se realizará mediante cheque certificado a favor **"LA ENTIDAD"**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

**"LA ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"LA ENTIDAD"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

**"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exige expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SÉXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
"LA ENTIDAD"**


<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KYS

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
ASECA, S.A. DE C.V.	ASE950901TIA

CwCfvRi2xmV5iGU\*4CQ6CkbcqTkaG4Hke9e9m9K6DubR7vov9eNH0KrpjPiTyIpcie8odN6Yaa/2zp5zYKd8AcUaMDW7uudBUKFXOn5qIjaBoiEkzBMkdAB\*azDyrnWn22BcJ37UqBifccm/LXzPHEXxzIArCY  
3+fw=C2Ue0GXM\_rrtf1uQ2u4rrZLuzBd2ofuYLNKoyTjCi5qZ0/"HaCJAM5kjwb2KzNV:K8jL3BICZ:ONLTVzcxn5/vWu6EWXStY/ony+NSFvS1oRYicQvYpZqCnYxNXdK01A+zwtNeTnk6EKIN8uG0t9o2b7Mc1  
cUKwubjE1kzbc2v\_rqon?A==

## FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO OS-IP3-20240003

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	3000
PARTIDA:	35801
FECHA:	MARZO 2024
AUTORIZACIÓN:	





**PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**  
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

SECTOR AGRICULTURA  
TEL. (55) 36 18 04 22  
R.F.C. PNB - 731214 - RF0  
SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460  
CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y ENPAQUES.

**OS-IP3-20240003**  
Artículos 26 Fracción II, 42 de la LAAASP  
**COMPRADOR:** LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA **FECHA:** 28-02-2024

**ORDEN DE SERVICIO:** 20240032  
**DEPTO.** DIRECCIÓN INDUSTRIAL

Tiempo de Entrega CONFORME AL ANEXO TÉCNICO  
**COTIZACIÓN:** SIN **FECHA:** 23-02-2024

**PROVEEDOR:**  
ASECA, S.A. DE C.V.

**DIRECCIÓN:** AV. REYES HERÓLES NÚMERO 12  
**COLONIA :** TABLA HONDA  
**COD.POST. :** 54126

**LOCALIDAD:** TLALNEPANTLA  
**ESTADO :** MEXICO  
**PAIS :** MEXICO  
**TELÉFONO :** 5516659442 **FAX.:** 16659242  
**ATN. :** MARCO ANTONIO ESCOBAR DÍAZ

**CONDICIÓN PAGO:**  
CONFOME AL ANEXO TÉCNICO

**CONDICIÓN ENTREGA:**  
INSTALACIONES DE PRONABIVE.

**ANEXO 1**

**EFFECTUAR ENTREGA EN:**  
INSTALACIONES DE LA  
PRODUCTORA NACIONAL DE  
BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.  
ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS  
ALTAS C.P. 11950, CDMX

**MONTO MÍNIMO**

COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	16	3,200.00	23,200.00

**S E R V I C I O**  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE 8m<sup>3</sup> SEMANALES DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS(ORGANICOS, INORGANICOS), CONFORME ANEXO TÉCNICO

Subtotal: 20,000.00 IVA: 3,200.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 23,200.00

**MONTO MÁXIMO**

COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	16	8,000.00	58,000.00

**S E R V I C I O**  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE 8m<sup>3</sup> SEMANALES DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS(ORGANICOS, INORGANICOS), CONFORME ANEXO TÉCNICO

Subtotal: 50,000.00 IVA: 8,000.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 58,000.00

**NOTAS:**

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO" DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-08-512-008000989-N-12-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TIPO ORGANICO E INORGANICO PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR.

ING. MAGALY VÁZQUEZ HUATZIN  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SUFJ3K 0082024



**ANEXO TÉCNICO**

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TIPO ORGÁNICO E INORGÁNICO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR.**

**A. Descripción del Servicio.**

Recolección de desechos de tipo orgánico e inorgánico de manera hidráulica-mecánica generados en los inmuebles que se enlistan a continuación:

No	Unidad Administrativa	Ubicación del Inmueble
1	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural <b>"AGRICULTURA"</b>	Av. Municipio Libre #377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
2		Av. Cuauhtémoc #1230, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México
3		Calle Farallón #130, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México
4		Av. 412 #53, Col. San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 09720, Ciudad de México
5		Calle Allende #56, Col. del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 05110, Ciudad de México
6		Av. Guillermo Pérez Valenzuela #127, Col. del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México

No	Unidad Administrativa	Ubicación del Inmueble
1	Oficina de Representación en la Ciudad de México <b>"OREF"</b>	Camino a Nativitas S/N, Col. Barrio Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16500, Ciudad de México.

No	Unidad Administrativa	Ubicación del Inmueble
1	Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables <b>"IMIPAS"</b>	Avenida México 190, Colonia del Carmen, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100

No	Unidad Administrativa	Ubicación del Inmueble
1	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera <b>"SIAP"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Avenida Benjamín Franklin No. 146, Colonia Escandón, Sección II, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.</li> <li>Av. Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04010, Ciudad de México</li> </ul>

No	Unidad Administrativa	Ubicación del Inmueble
1	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas <b>"SNICS"</b>	Av. Presidente Juárez No. 13, Col. el Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

No	Unidad Administrativa	Ubicación del Inmueble
1	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios <b>"PRONABIVE"</b>	Ignacio Zaragoza #75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México

**Nota.** Los inmuebles descritos son enunciativos más no limitativos por lo que de acuerdo a las necesidades de **"AGRICULTURA"** ó **"OREF"** ó **"IMIPAS"** ó **"SIAP"** ó **"SNICS"** ó **"PRONABIVE"** podrán aumentar o disminuir.







Descripción de los contenedores
Capacidad de 1 m <sup>3</sup> c/u, para residuos orgánicos y/o inorgánicos fabricados en plástico de alta densidad con tapas y ruedas con capacidad de 1000 lts. o 350 kg. con las siguientes dimensiones: 78 cm profundidad, 108 cm de largo superior, 138 cm ancho, 130 cm alto y 57 kg peso tara
Ecológicos con capacidad de .66 m <sup>3</sup> c/u, para residuos orgánicos y/o inorgánicos fabricados en plástico de alta densidad con tapas y ruedas con capacidad de 660 lts. o 264 kg. con las siguientes dimensiones: 78 cm profundidad, 108 cm de largo superior, 138 cm ancho, 122 cm alto y 42 kg peso tara
Metálicos abiertos con una capacidad c/u de 6m <sup>3</sup> o 2000kg. con las siguientes dimensiones:100 cm profundidad, 263 cm de largo superior, 228 cm ancho, 176 cm alto y 800 kg peso tara

Los contenedores antes descritos no tendrán costo alguno y se instalarán en la cantidad que los Administradores de cada Contrato **“LOS ADMINISTRADORES”** consideren necesarios para satisfacer las necesidades de cada inmueble.

**B. Vigencia de la contratación.**

A partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2024.

**C. Condiciones para la prestación del servicio.**

La prestación del servicio se realizará en los inmuebles en el apartado **A. Descripción del servicio** del presente Anexo Técnico.

El prestador del servicio deberá cumplir con la siguiente Norma Oficial Mexicana:

- **Nom-098-SEMARNAT-2002.-** Protección Ambiental-Incineración de Residuos, especificaciones de Operación y Límites de emisión de contaminantes.

Así mismo el prestador del servicio deberá demostrar con contratos o convenios acreditadas por autoridad responsable del lugar con sitios de disposición final a los que tiene acceso y que estén reconocidos y aceptados por Autoridades Ambientales ya se municipal o estatal.

**“LOS ADMINISTRADORES”** mediante **Orden de Servicio** solicitarán al prestador del servicio que resulte adjudicado el número de viajes, días y horarios de recolección en cada inmueble según corresponda.

Previo al inicio del Servicio de recolección de desechos de tipo orgánico e inorgánico para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Oficina de Representación en la Ciudad de México, Órganos y Organismos del Sector **“EL SERVICIO”** el prestador del servicio que resulte adjudicado entregara a **“LOS ADMINISTRADORES”**, la relación de vehículos, equipos, personal de supervisión y operativo, así como los materiales o insumos que se requieran para la realización de **“EL SERVICIO”**

Para los casos en que por necesidades del servicio **“LOS ADMINISTRADORES”** requieran aumentar o disminuir los inmuebles y/o viajes y/o días y/u horarios, lo solicitarán mediante la Orden de Servicio correspondiente y con una anticipación de hasta 2 días naturales antes del inicio de cada mes, en el entendido de que si no se notifica al prestador del servicio que resulte adjudicado algún cambio del mes o meses siguientes se entenderá que predominan los mismos del mes corriente.

Durante la prestación de **“EL SERVICIO”**, los operadores deberán contar mínimamente con equipo, uniforme con el logotipo del prestador del servicio que resulte adjudicado, palas, guantes y goggles.





El prestador del servicio que resulte adjudicado será el responsable de las conductas, relación laboral, inscripciones y pago de cuotas de Seguridad Social, accidentes de trabajo y demás situaciones que se presenten con el personal que designe para la realización de los trabajos.

El personal designado para la ejecución de **“EL SERVICIO”** deberá acatar en todo momento las políticas en materia de seguridad, higiene, protección civil y control de accesos establecidos en cada inmueble.

El prestador del servicio que resulte adjudicado prestará **“EL SERVICIO”** con mínimo de 4 operadores por vehículo, dicho personal deberá estar capacitado en el manejo integral de residuos sólidos urbanos, orgánicos, inorgánicos y manejo especial.

**“EL SERVICIO”** se realizará de manera hidráulica-mecánica, mediante camiones con las características descritas en el presente Anexo Técnico, dicha recolección se realizará mediante sistemas mecánicos vertiendo los residuos directamente de los contenedores al camión evitando en todo momento derrames, al momento de realizar la recolección el prestador del servicio que resulte adjudicado se compromete a dejar limpio y sin basura o bolsas de basura el perímetro donde se encuentran los contenedores, una vez realizado lo anterior entregará a **“LOS ADMINISTRADORES”** o quien estos designen un comprobante el cual avalará la prestación de **“EL SERVICIO”**.

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá contar con mínimo dos camiones recolectores cuya antigüedad no podrá ser mayor a 2019, tipo carga trasera con sistema de captación de lixívido (líquido), equipo de compactación, placa expulsora, sistema tipo lifter (roll bar) para el vaciado mecánico-hidráulico de los contenedores dentro de la caja de capacidad de 20 yardas cúbicas (15m<sup>3</sup>),

El día de la notificación del fallo **“LOS ADMINISTRADORES”** informarán al prestador del servicio que resulte adjudicado por oficio y/o atenta nota y/o correo electrónico, los requerimientos de contenedores especificando el tipo de conformidad al apartado **A. Descripción del Servicio** por lo que una vez notificado el prestador del servicio que resulte adjudicado tendrá un plazo no mayor a 1 día natural para que realice la entrega de los mismos.

**“LOS ADMINISTRADORES”** podrán solicitar por oficio y/o atenta nota y/o correo electrónico contenedores extras de conformidad a las necesidades de **“EL SERVICIO”** de acuerdo a las áreas de los espacios de cada inmueble, teniendo el prestador del servicio que resulte adjudicado un plazo no mayor a 3 días naturales para la entrega de los mismos, dicha solicitud no podrá rebasar el 10% de los contenedores originalmente solicitados.

En caso de que **“EL SERVICIO”** no se realice a entera satisfacción de **“LOS ADMINISTRADORES”** y una vez concluido los plazos descritos en el apartado **A. Descripción del servicio** para realizarlos iniciará el cómputo de la pena convencional correspondiente.

Sera responsabilidad del prestador del servicio que resulte adjudicado contar con los permisos ante la autoridad competente para el traslado y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos, deslindado a **“AGRICULTURA”** ú **“OREF”** o **“IMIPAS”** o **“SIAP”** o **“SNICS”** o **“PRONABIVE”** de cualquier responsabilidad.

En el caso de que las leyes o normas en la materia modifiquen el manejo de los residuos, se harán los cambios o modificaciones correspondientes apegándose a ellas.





**Unidad de Administración y Finanzas**  
**Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**  
Dirección de Servicios

**D. Firma de los contratos.**

La firma de los contratos que se deriven de la presente contratación se llevará a cabo dentro del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas denominada CompraNet, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, conforme a lo señalado en el artículo 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 82 y 84 de su Reglamento, en el caso de que el día quince natural siguiente a la notificación del fallo fuera un día inhábil, el contrato se formalizará el día hábil inmediato anterior, para lo cual el prestador del servicio que resulte adjudicado deberá estar registrado en el Módulo antes mencionado y contar con la Firma Electrónica Avanzada vigente expedida por el Servicios de Administración Tributaria.

**E. Mecanismo para la verificación de “EL SERVICIO”.**

Una vez que se hayan realizado “EL SERVICIO”, “LOS ADMINISTRADORES” o quien estos designen verificarán lo siguiente:

- Que “EL SERVICIO” se cumpla en los plazos, características y condiciones que establece el presente anexo técnico, el cual quedará documentando por escrito mediante la **Nota de Remisión** que emita el prestador del servicio que resulte adjudicado cada que presente el servicio, misma que contendrá la fecha de recolección y cantidad de contenedores recolectados.
- **Ordenes de Servicio** generadas con motivo de solicitud de aumento o disminución de inmuebles, viajes, horarios y/o contenedores.

En caso de que “EL SERVICIO” no cumpla con las especificaciones o en los horarios y días señalados, no se dará por prestado y se procederá a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

**F. Administradores de los contratos.**

Entidad	Nombre	Cargo
<b>“AGRICULTURA”</b>	Miguel Ángel Blancas Moreno	Director de Servicios
El administrador del instrumento jurídico correspondiente será el Director de Servicios a través de la Subdirección de Área correspondiente. Lic. Francisco Jair Sánchez Baños.- Subdirector de Área		
Para el contrato de <b>“AGRICULTURA”</b> , los pagos de los inmuebles que cuenten con indivisos serán realizados por los siguientes enlaces:		
Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	María Dolores García Maturano	Directora de Administración
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Martha Aurea Estrada Jiménez	Directora de Proyectos Estratégicos
Fideicomiso de Riesgo Compartido	Carlos Alberto Hernández Baeza	Gerente de Administración
Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables	Dante Juárez Duran	Subdirector de Recursos Materiales
Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C.	Miguel Méndez González	Director de Planeación y Administración
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	Alger Iván Ramírez Martínez	Director de Administración
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Jorge Guillermo Patiño Ostoa	Jefe de Departamento de Servicios Generales y Seguros





**Unidad de Administración y Finanzas**  
**Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**  
Dirección de Servicios

Entidad	Nombre	Cargo
"OREF"	Francisco Javier López González	Subdelegado Administrativo
Entidad	Nombre	Cargo
"IMIPAS"	Dante Juárez Duran	Subdirector de Recursos Materiales
Entidad	Nombre	Cargo
"SIAP"	Jazmín Ramírez Guzmán	Directora de Eficiencia Administrativa
Entidad	Nombre	Cargo
"SNICS"	Alger Iván Ramírez Martínez	Director de Administración
Entidad	Nombre	Cargo
"PRONAVIBE"	Magaly Vazquez Ahuatzin	Directora Industrial

**G. Partida Presupuestal.**

Partida **35801 "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene"**.

**H. Procedencia u Origen.**

Nacional

**I. Garantía de Cumplimiento.**

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá garantizar el cumplimiento de cada contrato, mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establece el artículo 48 fracción II y 49 fracción I de la LAASSP y de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 de su Reglamento, por el importe del **10% (diez por ciento)** del importe máximo de cada uno de los contratos que resulten del presente procedimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para el caso de "AGRICULTURA" y "OREF" a nombre de la Tesorería de la Federación, para el "IMIPAS", "SIAP", "SNICS" y "PRONAVIBE" a nombre de quien estos determinen, las cuales deberán ser entregadas en los domicilios referidos en el cuerpo del presente documento, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma de los contratos.

En caso de modificaciones al contrato, el prestador del servicio que resulte adjudicado deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse ningún plazo que limite su vigencia, de acuerdo a lo que estipula la Tesorería de la Federación, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de referencia.

El prestador del servicio que resulte adjudicado se compromete a solicitar a la afianzadora indicar en la póliza de fianza, que acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las presentes





garantías; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento Legal.

Las fianzas presentadas para garantizar el cumplimiento de los contratos que se deriven, no será liberada hasta en tanto no se cumplan todas y cada una de las obligaciones contractuales previo visto bueno por parte de **“LOS ADMINISTRADORES”**.

#### **J. Información necesaria para asegurar la calidad para la prestación de “EL SERVICIO”.**

El prestador del servicio que resulte adjudicado garantizará durante el plazo de cumplimiento de **“EL SERVICIO”**, que este sea realizado conforme a las características y a satisfacción de **“LOS ADMINISTRADORES”** y de conformidad a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

El prestador del servicio que resulte adjudicado garantiza los contenedores por la vigencia de la contratación a partir de su entrega y aceptados a entera satisfacción de **“LOS ADMINISTRADORES”**.

En caso de hacer efectivas dichas garantías **“LOS ADMINISTRADORES”** notificarán al prestador del servicio que resulte adjudicado mediante oficio o atenta nota o correo electrónico, para que sustituya el contenedor en un plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del reclamo de estas garantías, correrán por cuenta del prestador del servicio que resulte adjudicado.

#### **K. Póliza de Responsabilidad Civil**

El prestador del servicio que resulte adjudicado será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad de valor de los mismos, que durante la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto del presente anexo técnico se puedan causar a los bienes propiedad, bajo responsabilidad o en uso de **“AGRICULTURA”**, **“OREF”**, **“IMIPAS”**, **“SIAP”**, **“SNICS”** o **“PRONAVIBE”** por motivo de la prestación del mismo, así como a sus empleados y/o terceros en sus bienes o persona, obligándose a entregar a **“AGRICULTURA”**, **“OREF”**, **“IMIPAS”**, **“SIAP”**, **“SNICS”** o **“PRONAVIBE”** dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción de los contratos, una póliza de seguro de responsabilidad civil, por una suma asegurada del **10% (diez por ciento)** del importe máximo de cada contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, por evento, en ellas deberán establecer que para el contrato de **“AGRICULTURA”** la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es beneficiaria y para los contratos de **“OREF”**, **“IMIPAS”**, **“SIAP”**, **“SNICS”** o **“PRONAVIBE”** quien estos determinen con motivo de la celebración de los contratos respectivos, además de contar con renovación automática por evento, dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en el territorio nacional que garantice a partir del inicio del plazo de cumplimiento de **“EL SERVICIO”** y hasta el 31 de diciembre de 2024.

En caso de que el prestador del servicio que resulte adjudicado ya cuente con una póliza de responsabilidad civil general expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Que la cobertura ampare del inicio del plazo de cumplimiento de **“EL SERVICIO”** y hasta el 31 de diciembre de 2024.





**Unidad de Administración y Finanzas**  
**Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**  
Dirección de Servicios

2. Que se encuentre pagada al momento de la suscripción del contrato.
3. Que la suma asegurada no sea inferior al **10% (diez por ciento)** del importe máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por evento.

La póliza que se presente para el contrato de **“AGRICULTURA”** deberá ser calificada por la Dirección de Adquisiciones y Control del Gasto.

La póliza que se presente para los contratos de **“OREF”, “IMIPAS”, “SIAP”, “SNICS”** o **“PRONAVIBE”** deberá ser calificada por quien determinen.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dichas pólizas, el prestador del servicio que resulte adjudicado se hará cargo de la totalidad de los gastos que se lleguen a causar, comprometiéndose a sufragar el excedente en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de que la compañía aseguradora determine el valor de daño, el pago en caso de **“AGRICULTURA”** se realizará mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación, en el caso de **“OREF”, “IMIPAS”, “SIAP”, “SNICS”** o **“PRONAVIBE”** a favor de quien estos determinen.

**L. Condiciones de pago.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se efectuará el pago a mes vencido al prestador del servicio que resulte adjudicado por los servicios efectivamente prestados, en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales en formato PDF y XML correspondientes, previa verificación y aceptación de los servicios por **“LOS ADMINISTRADORES”**.

Derivado que en los inmuebles de **“AGRICULTURA”** también se encuentran Órganos de Ramo 08, el pago se realizará de manera dividida conforme a la tabla que a continuación se presenta:

Área	Inmueble/Porcentaje de Indiviso		
	Municipio Libre	Cuauhtémoc	Guillermo Pérez Valenzuela
AGRICULTURA	99.21%	71.04%	47.63%
CONADESUCA	0%	3.97%	0%
CONAPESCA	0.72%	1.01%	0%
CONAZA	0.07%	0%	0%
FIRCO	0%	14.48%	4.29%
IMIPAS	0%	9.50%	0%
INCA RURAL	0%	0%	24.83%
SENASICA	0%	0%	6.55%
SNICS	0%	0%	16.70%

Los Comprobantes Fiscales Digitales deberán contar con los siguientes datos y ser enviados a los siguientes servidores públicos:

Nombre	Registro Federal de Contribuyentes	Domicilio	Enlace y/o Administrador	Cargo
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	SAG941228M54	Av. Municipio Libre #377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, CDMX	Francisco Jair Sánchez Baños	Subdirector de Área
Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de	CND050823L23	Av. Cuauhtémoc #1230, piso 7, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía	María Dolores García Maturano	Directora de Administración





**Unidad de Administración y Finanzas**  
**Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**  
Dirección de Servicios

la Caña de Azúcar		Benito Juárez, CDMX		
Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca	CNA010605Q50	Av. Camarón Sábalo #1210, fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa.	Martha Aurea Estrada Jiménez	Directora de Proyectos Estratégicos
Fideicomiso de Riesgo Compartido	FRC8010401N85	Av. Cuauhtémoc #1230, piso 16, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, CDMX	Carlos Alberto Hernández Baeza	Gerente de Administración
Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables	INP001214934	Av. México #190, Col. del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, CDMX	José David Javier Sánchez López	Subdirector de Recurso Materiales
Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C.	IND800102C16	Av. Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04010, CDMX.	Miguel Méndez González	Director de Planeación y Administración
Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	SIA960412EW2	Av. Benjamín Franklin # 146, Col. Escandón, Sección II, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11800, CDMX	Jazmín Ramírez Guzmán	Directora de Eficiencia Administrativa
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	SNI960412CP2	Av. Guillermo Pérez Valenzuela #127, Col. del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, CDMX	Alger Iván Ramírez Martínez	Director de Administración
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	SNS960412AH4	Insurgentes Sur 489, piso 1, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, CDMX	Juan Antonio Sánchez de la Rosa	Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales
Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	PNB731214RFO	Ignacio Zaragoza #75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México	Magaly Vázquez Ahuatzin	Directora Industrial

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio que resulte adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago se efectuará mediante transferencia a través del Sistema de Administración Financiera Federal a la cuenta bancaria del prestador del servicio que resulte adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10 y 68 de su Reglamento.

En el caso de pagos en exceso que haya recibido el prestador del servicio que resulte adjudicado, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Institución.

En caso de que el prestador del servicio que resulte adjudicado presente su Comprobante Fiscal Digital con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la Ley.





**Unidad de Administración y Finanzas**  
**Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**  
Dirección de Servicios

Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley, “**AGRICULTURA**”, “**OREF**”, “**IMIPAS**”, “**SIAP**”, “**SNICS**” o “**PRONAVIBE**” otorgan su consentimiento para que el prestador del servicio que resulte adjudicado que haya cumplido totalmente y a satisfacción con los trámites administrativos y la prestación del servicio, ceda sus derechos al cobro.

**M. Penas convencionales.**

Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento de acuerdo a lo siguiente:

Se aplicará la penalidad del **2% (dos por ciento)** sobre el precio unitario de “**EL SERVICIO**” no prestado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día natural de atraso en la prestación del servicio.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de garantía del cumplimiento del contrato, es decir del **10% (diez por ciento)** del importe máximo del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio que resulte adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales, el pago se realizará de forma electrónica a través del esquema e5cinco ingresando a la dirección electrónica correspondiente, el cual genera la “hoja de ayuda” seleccionando la opción que corresponde a “sanciones por incumplimiento de contrato” y presentarlo a “**LOS ADMINISTRADORES**” o el prestador del servicio que resulte adjudicado podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de penas convencionales sea descontado del pago del Comprobante Fiscal Digital que corresponda, o el descuento deberá estar soportado con una nota de crédito que presente el prestador del servicio que resulte adjudicado por la cantidad de pena convencional impuesta por el incumplimiento del servicio no prestado.

**N. Precio fijo.**

El precio será fijo durante el plazo de cumplimiento del servicio.

**O. Formato de cotización.**

Ubicación	Entidad	Precio unitario por viaje	I.V.A.	Total
Av. Municipio Libre #377 Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310. Ciudad de México.	AGRICULTURA			
Av. Cuauhtémoc #1230, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México				
Calle Farallón #130, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México				
Av. 412 #53, Col. San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 09720, Ciudad de México				
Calle Allende #56, Col. del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 05110, Ciudad de México				







**Unidad de Administración y Finanzas**  
**Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**  
Dirección de Servicios

Av. Guillermo Pérez Valenzuela #127, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México				
---	--	--	--	--

Ubicación	Entidad	Precio unitario por viaje	I.V.A.	Total
Camino a Nativitas S/N, Col. Barrio Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16500, Ciudad de México.	"OREF"			

Ubicación	Entidad	Precio unitario por viaje	I.V.A.	Total
Av. México #190, Col. del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México	"IMIPAS"			

Ubicación	Entidad	Precio unitario por viaje	I.V.A.	Total
Av. Benjamín Franklin #146, Col. Escandón Sección II, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México	"SIAP"			

Ubicación	Entidad	Precio unitario por viaje	I.V.A.	Total
Av. Presidente Juárez #13, Col. el Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	"SNICS"			

Ubicación	Entidad	Precio unitario por viaje	I.V.A.	Total
Ignacio Zaragoza #75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México	"PRONABIVE"			

Gran Total				

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE SERVICIOS

SUBDIRECTOR DE ÁREA

LIC. MIGUEL ANGEL BLANCAS MORENO

LIC. FRANCISCO JAIR SÁNCHEZ BAÑOS

